



El pueblo marqués

SELLO QVARTO, QVARTO,
TA MARQUÉS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

se prestó voluntario el Parra, aunque después ya fue obliga-
torio, sintiendo en recompensa su ruina en las alteraciones de
los eventos posteriores ni es de creer que el dueño quisiera am-
pliar su obligación á la época en que le resultare su Desgracia
con que regulando el Contrato á la prudente benigna inten-
ción con que supusimos celebrado, parece que purificada como
lo está la notable mutación. Mas como sobre que recayó, deve
referirse á la medida que corresponde á unas circunstancias
imprevistas y extraordinarias.

Aquellas reglas generales de Dios sobre que
el Contrato siempre es justo y obligatorio quando sea igual y
reciproca la contingencia. Mas los Contrayentes fundados en que
el que sienta el provecho hade sentir el Daño, y al contrario:
Que así como quando el obligado gana en el Abasto no por ello
comunica parte de la ganancia al Pueblo, por el contrario quando
pierda hade ser por solo su riesgo, deve limitarse quando naz-
ca, ó se derive por acaso accidental ó Esterilidad notable segun
se verifica en nuestro caso, pues en los contratos no deve conside-
rarse la necesidad, ú obligación del que vende, ú el que compra sino en